



Gobernación  
Provincia de Ñuble

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad Pública

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1288. /

MAT: Autoriza acto público, en el  
marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 09 de octubre de 2012.-

### TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don Arnoldo Jiménez Venegas, candidato a Alcalde por la comuna de Coihueco, para realizar caravana y cierre de campaña los días:

- **Sábado 20 de octubre de 2012**, caravana vehicular, desde las 15:00 hasta las 19:00 horas, inicia en calle A. Prat 1240, Carrera, Comercio, Plaza de Armas, Luis Hermosilla, Covadonga, Eleuterio Ramírez, Sargento Aldea, Villa Renacer, Comercio, A. Prat, 18 Septiembre, General Lagos, Eleuterio Ramírez hasta Villa Los Regidores - desde Coihueco hacia Bastamente, Luis Hermosilla Graciano Barrón, Villa El Bosque, Baquedano, Lautaro, Luis Hermosilla, Plaza. A. Prat, Pobl. Apolo Andes, Pasaje Llamado Neptuno, Mercurio, Pedro Estembrecher, Urano, Mercurio, Pasaje Martes, Avenida Principal, General Lagos., Coihueco Urbano, Carrera, Comercio y finalizar en Plaza de Armas de Coihueco.
- **Miércoles 24 de octubre de 2012**, concentración, desde las 19:00 del día 24 de octubre de 2012, hasta las 01:00 horas, del día jueves 25 de octubre de 2012, en el recinto de la sede de la candidatura ubicada en calle A. Prat N° 1240.

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Coihueco, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



NELSON RETAMAL MARTINEZ  
ASESOR JURIDICO